

RESOLUCIÓN EXENTA N° 348

PUNTA ARENAS, 13 de Junio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S N° 90 de fecha 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que me nombra Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud para realizar eventos masivos presentada el día 13 de junio de 2022, con el N° AP9150000012, de la Plataforma SOLCIU, por la Productora Alma Producciones, representada legalmente por don Aldo Villa Rojas, cédula de identidad N° 9.175.601-1, para la actividad denominada “Fiesta Ranchera del Estrecho”, a desarrollarse el día 18 de junio del presente año, desde la 20:00 horas, hasta las 03:00 horas, del día 19 del mismo mes y año. La actividad de realizará en el Gimnasio de la Confederación Deportiva y se espera la asistencia de 800 personas;
- b) Que la actividad organizado por Alma Producciones, denominada “Fiesta Ranchera del Estrecho”, no se realizará en un espacio público, por lo que sin perjuicio de la afluencia de espectadores que concurra, resulta necesario adoptar medidas especiales de seguridad;
- c) Que, entre las medidas mencionadas en el párrafo anterior, se encuentra contar con la presencia de guardias de seguridad con sistemas de comunicación, implementación de controles en los accesos para evitar el ingreso de elementos contundentes, presencia de vehículos de emergencia, vallas para delimitar el sector para el desarrollo del evento, entre otros, sin perjuicio de la petición directa de personal uniformado que pueda tramitar ante la Prefectura correspondiente. Para todos estos efectos, se entienden vinculantes, todas aquellas observaciones, recomendaciones y exigencias contenidas en el Informe de Factibilidad de Carabineros de Chile, para la realización del evento masivo denominado “La Fiesta Ranchera del Estrecho”;
- d) Que, la presente resolución se refiere únicamente a la posibilidad de realizar la actividad organizada por el solicitante en las condiciones requeridas, y la adopción de medidas de seguridad que permitan una ejecución libre de riesgos para las personas asistentes y los bienes públicos y privados. En este contexto, resulta perentorio señalar que este acto administrativo no se extiende a otras materias ni autorizaciones que se deban obtener para el normal desarrollo del espectáculo, como es –a modo de ejemplo- la patente para la venta de alcoholes, siendo de exclusiva responsabilidad del requirente;
- e) Que, de igual modo, la presente autorización para la realización del evento masivo que se otorga, no comprende, en ningún caso, el otorgamiento de derechos sobre los bienes que se utilicen o sobre parte de ellos, ni tampoco autorizaciones para realizar actividades de otra naturaleza, menos aún respecto de los que se encuentran en la esfera de atribuciones de otras autoridades, organismos públicos o particulares.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** a la Productora Alma Producciones, representada legalmente por don Aldo Villa Rojas, cédula de identidad N° 9.175.602-1, para realizar evento masivo, según se indica:

Actividad: **“Fiesta Ranchera del Estrecho”**

Fecha: **18 a 19 de junio de 2022**

Horario: **20:00 a 03:00 horas**

Lugar: **Gimnasio de la Confederación Deportiva.**
2. **ESTABLÉZCASE** como responsable del evento a don Aldo Villa Rojas, cédula de identidad N° 9.175.602-1, representante legal de Alma Producciones. El organizador deberá dar cumplimiento a las normas municipales y sectoriales que se apliquen a esta tipo de actividades. La presente autorización no abarca la entrega de otras autorizaciones que la institución organizadora deba obtener para el desarrollo de la actividad en cuestión, siendo de su responsabilidad gestionarlas oportunamente y dar cumplimiento a las normas municipales y sectoriales que se apliquen a este tipo de actividades. En caso de que el organizador decida suspender las actividades autorizadas, deberá comunicar esta decisión a Carabineros de Chile y a esta Delegación Presidencial Regional.
3. **ESTABLÉZCASE** que el organizador deberá contar con medidas de seguridad apropiadas para el desarrollo del evento, tales como la presencia de guardias de seguridad con sistemas de comunicación, implementación de controles en los accesos para evitar el ingreso de elementos contundentes, presencia de vehículos de emergencia, vallas para delimitar el sector para el desarrollo del evento, entre otros, sin perjuicio de la petición directa de personal uniformado que pueda tramitar ante la Prefectura correspondiente. Para todos estos efectos, se entienden vinculantes, todas aquellas observaciones, recomendaciones y exigencias contenidas en el Informe de Factibilidad de Carabineros de Chile

4. **ESTABLEZCASE** que el organizador, dada la situación actual de pandemia, será responsable de dar cumplimiento a las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria, siendo el incumplimiento de dicha obligación motivo suficiente para que la actividad sea interrumpida y suspendida por la autoridad correspondiente.
5. **COMUNIQUESE** la presente resolución a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.
6. **TÉNGASE PRESENTE** las facultades de Carabineros de Chile, en base a sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Luz Andrea Bermúdez Sandoval
Delegada Presidencial Regional de Magallanes y
de la Antártica Chilena



14/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: QjdLTPA156UADf5Ez5QxvQ==

rbr

ID DOC : 19581843

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
3. Erika Del Lujan Perez Sierpe (Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico)
4. CARABINEROS DE CHILE